



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde (02:45 pm), fecha y hora fijada en audiencia del pasado 26 de abril de 2023, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **ALEJANDRO OLIVAR PAYANENE Y OTROS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, radicado con el número 73001-33-33-004-2019-00192-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ VARON**

Cédula de Ciudadanía: 93.379.719

Tarjeta Profesional: 314.256 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 4B No. 36-37 Of. 101 - Ibagué

Teléfono: 3138304266 - 3138303658

Correo Electrónico: abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

PARTE DEMANDADA

NACIÓN – MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Apoderada: **NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA**

Cédula de Ciudadanía No. 38.254.116

Tarjeta Profesional: 76.397 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección notificaciones: Cra. 48 sur No. 157-199 – Picalaña - Ibagué

Teléfono: 3125029032

Correo Electrónico: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: No asistió

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00192-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Alejandro Olivar Payanene y Otros
Demandado: Nación – Mindefensa - PONAL
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

El despacho deja constancia de la presencia de los convocados a esta audiencia.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto concluir el recaudo de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 16 de septiembre de 2020, recaudo que inició el pasado 19 de febrero de 2021, quedando pendiente la discusión del dictamen pericial decretado a instancia de la parte demandante y que debió practicar la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima.

PRUEBA PERICIAL

- A instancia de la parte demandante

se decretó la prueba pericial consistente en remitir “al señor ALEJANDRO OLIVAR PAYANENE, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, con el fin de que se establezca el tipo de lesión que presenta, así como también el porcentaje de pérdida de capacidad laboral de aquél, con ocasión de los hechos objeto de demanda.”

El dictamen pericial realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima suscrito por la médica Claudia Ivonne Rangel Latorre y reposa a folio 006 de la carpeta 004 del expediente electrónico, una vez aportada la experticia, mediante auto del 16 de febrero de 2023 se puso en conocimiento de las partes.

DESPACHO: Efectivamente estaba citada la Doctora Claudia Ivonne Rangel Latorre que suscribe el examen de calificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima. En la pasada audiencia de pruebas que se celebró del 26 de abril del año 2023, se tenía previsto escucharla, el Despacho no la había citado, sin embargo, en esa misma fecha el Despacho procedió a remitir el oficio correspondiente para que ella se hiciera presente en esta fecha y hora. Recordemos que el Decreto de la prueba se realizó en audiencia inicial celebrada el 16 de septiembre de 2020 y es necesario escuchar la sustentación del dictamen de la Doctora Claudia Ivonne Rangel Latorre y atendiendo a que fue debidamente citada y que no compareció a la presente diligencia, el Despacho **procede a requerirla para que explique las razones por las cuales no asistió a esta audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones que prevé el artículo 44 numeral 3 del CGP.** Por Secretaría procédase a remitir el oficio correspondiente con el requerimiento a la Doctora Claudia Ivonne Rangel Latorre.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

En virtud de lo anterior se procede a fijar como **nueva fecha para continuar con la presente audiencia de pruebas, el 11 de julio de 2023 a partir de las 03:30 pm.** El Despacho ordena que por Secretaría, una vez más, se oficie a la Doctora informando la fecha y hora de realización de la audiencia a la Doctora Claudia Ivonne Rangel Latorre.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00192-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Alejandro Olivar Payanene y Otros
Demandado: Nación – Mindefensa - PONAL
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 02:55 p.m.

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ